JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2020-164

Por no objetarse, se aprueba la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

De otro lado, con ocasión a los supuestas contemplados en los acuerdos n° PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del C.S. de la J., se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil para lo de su competencia.

En consecuencia, se ordena oficiar a las siguientes entidades financieras, Banco de Bogotá S.A., BBVA S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco AV Villas y Banco Falabella, quienes conforme las diferentes respuestas presentadas por las entidades bancarias con relación a la medida cautelar decretada por auto de fecha 10 de diciembre 2020, cuentan con la inscripción del embargo sobre cuentas de los demandados.

Lo anterior, para que en lo sucesivo pongan a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, al número de cuenta 050012031700-código de la dependencia 050013403700.

Por la secretaria del Despacho expídanse y remítase los oficios. Hecho lo anterior remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio 1137.
cgs

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 082, fijados a las 8:00a.m.

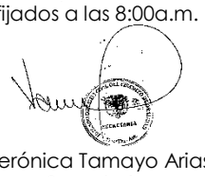

Verónica Tamayo Arias
Secretaria